

DECRETO 24/1995, de 21 de marzo, por el que se financia el capital circulante de la campaña 1994 de las explotaciones tabaqueras extremeñas.

La Ley 4/1992, de 26 de noviembre, de Financiación Agraria Extremeña, establece un marco general de medidas de carácter horizontal que tienen como objetivo fundamental compensar los efectos que la reforma de la Política Agraria Comunitaria pudiera tener sobre el principal sector económico regional.

Siguiendo esta política, y dentro del cumplimiento de la normativa comunitaria, el Capítulo séptimo establece un conjunto de medidas cuyo objetivo es la puesta a disposición del sector agrario en general de líneas de financiación del capital circulante necesario para el desarrollo de cada campaña.

Dado el grave estado que está atravesando el sector del tabaco en la región, acentuado por la prolongada sequía padecida en las dos últimas campañas, a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 21 de marzo de 1995.

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º

El presente Decreto tiene como objeto el subvencionar los créditos de campaña de las explotaciones tabaqueras de la región cuyos préstamos se hayan formalizado en el año 1994 por una duración no superior a un año y siempre que sean con entidades financieras que firmen convenios a tal efecto.

ARTICULO 2.º

Son beneficiarios de las ayudas contenidas en el presente Decreto: Los titulares de explotaciones tabaqueras de Extremadura, que tengan sus explotaciones inscritas en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura y sean Agricultores a Título Principal.

ARTICULO 3.º

Las ayudas consistirán en una subsidiación de 2 puntos del interés nominal de préstamo ya formalizado; dicha subsidiación se abonará directamente al beneficiario.

ARTICULO 4.º

Los límites del préstamo máximo subsidiable por explotación será de 8.000.000 de ptas. y 350 ptas./kg. de cuota asignada.

ARTICULO 5.º

La solicitud de ayuda se ajustará al modelo oficial que figura en

el Anexo I y serán dirigidos a la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios, presentándose en esta Dirección, con domicilio C/ Adriano n.º 4 - 06800 MERIDA, o en cualquiera de las oficinas comarcales del Servicio de Relación, Tramitación e Información Agraria, adjuntando la siguiente documentación:

—Fotocopia compulsada del N.I.F./C.I.F.

—Justificante de cupo de adjudicación del Tabaco.

—Fotocopia compulsada de la póliza del préstamo.

—Documentación acreditativa de ser Agricultor a Título Principal (ATP). En el caso de Entidades Asociativas Agrarias, tengan o no personalidad jurídica, deberán justificar la condición de A.T.P. más del 50% de los asociados.

—Certificado de cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.

—Declaración Jurada de estar al corriente de pago con la Junta de Extremadura.

ARTICULO 6.º

El plazo para presentar las solicitudes será de 30 días naturales a partir de la publicación del presente Decreto.

ARTICULO 7.º

Las ayudas se concederán por resolución de la Consejería de Agricultura y Comercio, que será comunicada al interesado en el plazo de 60 días. De no producirse esta comunicación se entenderá como denegatoria de la ayuda.

El importe máximo totalizado de la ayuda se establece en 8.000.000 de ptas. por explotación. En el caso de sobrepasarlo con las solicitudes aprobadas se prorrateará entre todos ellos a la baja la ayuda a percibir.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se faculta a la Consejería de Agricultura y Comercio para dictar, dentro de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

SEGUNDA: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de marzo de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

A N E X O I

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO
DIRECCION GENERAL DE FINANCIACION Y MEDIOS AGRARIOSSOLICITUD DE AYUDA PARA LA SUBSIDIACION DE INTERESES DEL CAPITAL CIRCULANTE DE CAMPAÑA 1994 PARA TITULARES DE
EXPLOTACIONES AGRARIAS TABAQUERAS

N.º REGISTRO DE EXPLOTACIONES _____

DATOS DEL SOLICITANTE:

Apellidos y Nombre o Razón Social _____
N.I.F. o C.I.F N.º _____ Domicilio _____
Localidad _____ Provincia _____ Código Postal _____
Teléfono _____

% de socios A.T.P.: _____ (Sólo para personas jurídicas o C.B.)

E X P O N E :

Que siendo titular de explotación de tabaco cuyos datos se recogen en la declaración del Registro de Explotaciones.

S O L I C I T A :

Le sea concedida la ayuda que contempla el Decreto _____ / 1995, de _____ de _____, publicado en el D.O.E. n.º _____
de _____ / _____ / _____, y transferida, si procede, a la entidad bancaria designada en el Alta de terceros presentada.

Las necesidades del circulante del año 1994 la póliza adjunta es de _____ ptas.

En _____ a _____ de _____ de 199 _____

Fdo.: _____

(1) La falsedad de los datos de la solicitud dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración de las actuaciones legales pertinentes como consecuencia de la falsedad en documento público.

ILMO. SR. DIRECTOR DE FINANCIACION Y MEDIOS AGRARIOS.